

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
CÓRDOBA**

En Córdoba, a ____ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Cándida Delia Ruíz López, en calidad de presidenta del comité provincial de Cruz Roja Española en Córdoba, con DNI nº 30.540.064-C y domicilio sito C/Cañada Real de Mestas, 2 Córdoba. C.P. 14005),

Y, de otra parte, _____, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la representación que ostenta en virtud del artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número ____ de fecha _____.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la entidad Cruz Roja Española, fue fundada el 6 de julio de 1864 conforme a la I Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, como una organización humanitaria, de carácter voluntario e interés público. La misma se regula por los Convenios Internacionales que regulan la materia, suscritos y ratificados por España.

SEGUNDO. Que Cruz Roja Española a tenor de sus estatutos conforme a la última modificación llevada a cabo el 25 de octubre de 2007 es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público.

Hash: 45b05c0eb4b33b15797e9ba376b8c4d42e4168cd7caeecaa80cbe05242bd4f42719021a2cd6334e570e85c3d1c8f56f3f25514e1093986e6b96377bcd41456e | PÁG. 1 DE 16



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

3cce504f2658c6c2ca1b20caa6e8490c2b2dffeb

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

04/11/2022 12:00:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La misma se configura en el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, siendo uno de sus objetivos la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos.

A mayor abundamiento, la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, en su exposición de motivos dice: *“las disposiciones adicionales reconocen que el voluntariado de protección civil ha jugado siempre en la protección civil un papel importante, aunque complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes. La ley persigue potenciar ese papel, en el marco de los principios y régimen jurídico establecidos en la legislación propia del voluntariado, si bien recalcando el deber y el derecho de formación de los voluntarios y sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, cuando proceda. Pretende integrar también las capacidades de Cruz Roja Española en personal y medios, así como las de los radioaficionados y otras entidades colaboradoras cuyo esfuerzo ha sido y seguirá siendo muy importante.”* En la disposición adicional primera bis, se establece que Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios.

TERCERO. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.



Concretándose en el artículo 5 de sus estatutos que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios:

Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores. Entre otros.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Córdoba en el ejercicio de su competencia y como organizador de actos públicos, está obligado a disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria en aquellas actividades que realice.

QUINTO. Cruz Roja Española dispone de infraestructura, recursos materiales, y personales para colaborar en el marco de sus fines prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial, así como para la prevención y reparación de daños. De acuerdo con lo anterior, colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba en la cobertura preventiva sanitaria de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de éste la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y mantenimiento del material y vehículos, la reposición del material fungible y medicamentos, el combustible de las ambulancias y resto de vehículos, los gastos de manutención y transporte de los voluntarios, el vestuario de los voluntarios, etc.

SEXTO. Que según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, fiestas patronales, entre otras) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

SÉPTIMO. Que este Ayuntamiento y Cruz Roja Española concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio para que ésta colabore en el desarrollo de la prevención y asistencia sanitaria en los eventos municipales que se desarrollan en el anexo al presente convenio poniendo a disposición del Ayuntamiento la infraestructura, los recursos materiales y el elemento humano mediante sus voluntarios. A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre este Ayuntamiento de Córdoba y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de colaboración en materia preventiva y asistencial.

Esta colaboración se articula en la concesión directa de una subvención a la entidad beneficiaria, Cruz Roja Española, dada su experiencia, su especialización y la amplitud de la infraestructura y de los medios humanos con que cuenta, por los gastos derivados del mantenimiento de los medios y del desarrollo en 2022 de los servicios preventivos de los actos previstos en este Convenio, poniendo a disposición los recursos humanos y medios materiales precisos para la citada cobertura sanitaria.

La subvención regulada en este Convenio se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022 y en las demás normas que resulten de aplicación.

SEGUNDA. Duración del convenio.

El Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2022.



TERCERA. Obligaciones de las partes

3.1.- En el marco de ejecución del presente Convenio, serán obligaciones de Cruz Roja las siguientes:

- Desarrollar con los medios humanos y materiales necesarios, junto con aquellos que ponga a disposición del evento el propio Ayuntamiento, aquellas actividades propias de naturaleza preventiva y asistencial en los programas municipales que se detallan en el presente convenio (Anexo I).
- Realizar la cobertura en materia preventiva y sanitaria de primeros auxilios y traslados de personas enfermas o accidentadas, con ocasión de la celebración de actos públicos o concentraciones ciudadanas donde en función del número de asistentes resulte necesario dotarlos de instalaciones de primeros auxilios o ambulancia, tal y como se indica en el presente documento.
- Todo el personal que se asigne a cualquier evento deberá estar en posesión de los cursos necesarios y poseer la suficiente formación para el desempeño de las funciones propias que tenga atribuidas.
- Para el desempeño de las actuaciones deberá respetarse la normativa existente en materia de atención sanitaria y transporte sanitario.
- Asumir los gastos derivados de medios personales y materiales necesarios para le ejecución del presente convenio.
- Coordinar su actividad con los cuerpos de Policía Local y Bomberos al objeto de informar de cualquier contingencia en el momento de su conocimiento y que pudiera afectar a la seguridad del evento.
- Remitir al Ayuntamiento de Córdoba listado indicativo de las actuaciones que se hubieran desarrollado en cada evento, con los medios puestos a disposición, señalando las incidencias, las causas de las mismas, de ser conocidas, así como las actuaciones que derivadas de ello se hubieran producido. Junto con esta información se realizarán las propuestas de mejora al objeto de contar con una herramienta de gran valor en la futura organización de otros eventos y actividades.
- Una vez concluido el periodo del convenio, se remitirá memoria donde se analicen los medios empleados en las actividades, las principales incidencias detectadas y sus causas, así como aquellas propuestas de mejora que se hubieran

Hash: 45b05c0eb4b33b15797e9ba376b8c4d42e4168d7caeecaa80cbe05242bd42719021a2cd6334e570e85c3d1c8f56f3f25514e1093986e6eb96377bcd41456e | PÁG. 5 DE 16

remitido en función del análisis de los datos obtenidos.

- El cumplimiento de los extremos estipulados en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Justificar la subvención en los términos que se detallan en la cláusula sexta del presente convenio.

3.2.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Comunicar con la debida antelación y por escrito a Cruz Roja Española por la delegación competente para la organización de la actividad pública de que se trate la celebración del evento con la indicación de sus características esenciales de duración y asistencia de público estimada, con la finalidad de permitir una adecuada planificación y realización de la actividad.
- Realizar una aportación a Cruz Roja Española por importe de 60.000 € euros al objeto de colaborar económicamente en los gastos en los que incurre la entidad por su participación en los términos expuestos en la cláusula cuarta de este convenio, y en base al coste del servicio y valoración económica detallada en el Anexo 2.

CUARTA. Cuantía de la subvención. Crédito presupuestario al que se imputa. Concesión y pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Córdoba abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 60.000 € (sesenta mil euros), en concepto de subvención para contribuir al sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios y la realización de los dispositivos que quedan recogidos en el presente Convenio.

Ello se justifica debido a que dispone de una infraestructura y medios humanos amplísimos, conlleva unos gastos de mantenimiento de todos esos elementos que parece lógico que sean paliados en parte posible por la Corporación Local. Este gasto se imputará al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381 48909 0

Esta aportación económica tendrá naturaleza de subvención de concesión directa en atención a las excepcionales circunstancias de interés social que concurren en el objeto del Convenio, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la indicada Ley y en la Base de Ejecución número 50 del



Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en los términos que recoge el artículo 19.3 de la Ley 38/2003. La concesión de esta subvención estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2022 y a que este convenio esté incorporado en su Plan Estratégico de Subvenciones. En caso de no cumplirse esta circunstancia, Cruz Roja no tendrá la obligación de realizar la colaboración suscrita en el presente convenio

Para poder percibir la subvención municipal será requisito imprescindible que la entidad no tenga pendiente de justificar subvenciones anteriores una vez vencido el plazo concedido, y se encuentre al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 14.1 e) y g) y 34.5 de la Ley 38/2003, aportándose declaración responsable para la firma del convenio y acreditación en la justificación anual.

El abono de la subvención se hará por pago anticipado, conforme a lo dispuesto en la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

QUINTA. Gastos subvencionables

Serán los relativos a:

- a) **Suministros:** medicamentos, material sanitario, vestuario, material de limpieza, material de ferretería, combustible, material de oficina, etc.
- b) **Personal:** personal sanitario y personal de coordinación
- c) **Servicios:** asistencia médica, datos y telefonía (comunicaciones), verificación electromédica, alquiler de oxígeno, manutención, alojamiento, mantenimiento y reparación de vehículos, seguros, etc.
- d) **Costes Indirectos:** los cuales no podrán superar el 10% del total subvencionado.



Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley. Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

SEXTA. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención deberá presentarse hasta el 31 de marzo de 2023, tras la finalización del proyecto, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

1. Memoria de Actuación, fechada y firmada por representante legal, que debe contener, como mínimo, la siguiente información.
 - a. Objetivos previstos y resultados alcanzados.
 - b. Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
 - c. Fecha de realización de las actividades.
 - d. Valoración general del proyecto.
 - e. Declaración responsable de la entidad del cumplimiento de la finalidad y de que los documentos contables presentados para la justificación no han sido expedidos por personas o entidades vinculadas con la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
2. Memoria Económica, fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.

- Justificantes de los pagos realizados: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- En base a los Art. 72.2 d) y Art. 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos

3.- Acreditación de las medidas de difusión: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

SÉPTIMA. Graduación de los incumplimientos

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.
- b) En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, se abonará íntegramente.
- c) Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:
 - Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%



- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser no abonada o reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por la entidad una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de no abono o reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se perderá el derecho o se revocará, no abonándose o se reintegrándose el 100 por 100 de su importe.

OCTAVA. Protección de datos

En caso de resultar necesario para el desarrollo de las actividades el tratamiento de datos de carácter personal, cada una de las partes será responsable de la gestión de los datos que utilice y trate como consecuencia de la ejecución de la actividad, respetando lo establecido en el Reglamento 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En ningún caso se faculta en el presente convenio para la cesión, comunicación, acceso o tratamiento de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes salvo si el acceso es necesario



para la prestación de los mismos a los beneficiarios.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Cada una de las Entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

NOVENA. Modificación

Será posible la incorporación adendas al presente convenio en las que se incorporen nuevas actividades y se reajuste la financiación que se realiza, siempre que con carácter previo se tramite el mismo procedimiento que para la aprobación del presente documento, y atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMA. Comisión Paritaria de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO 1

RELACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y ASISTENCIALES

1. Año Nuevo (1 de enero):

- Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.
- Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.

2. Cabalgata de Reyes Magos (5 de enero):

- Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

3. Carnaval (del 13 de febrero al 6 de marzo; 20 horas)

- Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

4. Semana Santa (del 10 al 17 de abril)

- Atención preventiva terrestre durante la Semana Santa para cubrir el dispositivo sanitario de soporte vital avanzado.
- Atención preventiva terrestre durante la Semana Santa para cubrir montaje gestión del centro de coordinación operativa (CECOP)
- Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas.

5. Cruces de Mayo (del 28 de abril al 2 de mayo)

- Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.
- Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.
- En los Concursos Municipales disposición de un servicio itinerante en bicicleta por los puntos de más afluencia de público y rutas con más tránsito de personas.



6. Festival y Concurso de Patios Cordobeses (del 03 al 15 de mayo)

- Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.
- Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.
- En los Concursos Municipales disposición de un servicio itinerante en bicicleta por los puntos de más afluencia de público y rutas con más tránsito de personas.

7. Feria Ntra. Sra. de la Salud (del 21 al 28 de mayo):

- Atención de primeros auxilios en el puesto del Recinto del Arenal o en el lugar del incidente, atendido por personal médico, DUEs y/o Socorristas, con toda la infraestructura necesaria para ello.
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente, desde el punto del incidente al puesto de atención en la Feria.
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.
- Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.

8. Noche Blanca del Flamenco (18 de junio)

- Atención de primeros auxilios en Puesto de Socorro o en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con toda la infraestructura necesaria para ello.
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente, desde el punto del incidente al puesto de socorro.
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

9. Velá de la Fuensanta (del 07 al 11 de septiembre):

- Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por TES y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para las patologías que así lo requieran.
- Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.



10. Espectáculo Alumbrado Navideño (del 2 de diciembre al 4 de enero; 70 horas)

- Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.
- Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para las patologías que así lo requieran.

Hash: 45b05c0eb4b33b15797e9ba376b8c4d42e4168d7caeecaa80cbe052d2bdf42719021a2cd6334e570e85c3d1c8f56f3f25514e1093986e6eb96377bcd41456e | PÁG. 14 DE 16



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

3cce504f2658c6c2ca1b20caa6e8490c2b2dffeb

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

04/11/2022 12:00:31 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO 2
PRESUPUESTO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	
PERSONAL	
Coordinación	10.000,00 €
SUMINISTROS	
Medicamentos y material fungible sanitario	7.300,00 €
Vestuario	3.200,00 €
Material de oficina	1.500,00 €
Combustible	3.500,00 €
SERVICIOS	
Asistencia médica	6.500,00 €
Verificación de la electromedicina	1.750,00 €
Comunicaciones	5.250,00 €
Alquiler de oxígeno	1.200,00 €
Manutención	4.200,00 €
Alojamiento	6.000,00 €
Manutención y reparación vehículos	1.800,00 €
Seguros vehículos	1.800,00 €
Total Costes Directos	54.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	6.000,00 €
TOTAL	60.000,00 €

Hash: 45b05c0eb4b33b15797e9ba376b8c4d42e4168d7caeecaa80cbe05242bd42719021a2cd6334e570e85c3d1c8f56f3f25514e1093986e6b96377bcd41456e | PÁG. 15 DE 16

